



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA MAYO 2019 ASE-CT-08SO-02052019

San Luis Potosí, S. L. P., a los 02 (dos) días del mes de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), siendo las 13:00 (trece horas), en las instalaciones de la sala de juntas de la Auditoría Superior del Estado, se encuentran presentes en la reunión del día de la fecha los Integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, siendo los CC. Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya, C.P. Mónica Martínez Torres, C.P. Gustavo Mandujano Ayala, C.P. Ericka de Avila Kemper, Lic. Mayra Estela Reyes Montante, así como la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia. Atendiendo el punto primero del orden del día, la C.P. Mónica Martínez Torres, Secretaria Técnica del Comité, realiza el pase de lista de asistencia y continuando con el punto segundo verifica que se encuentran presentes todos sus integrantes, por lo que la sesión puede llevarse a cabo, declarándose la instalación del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, C.P. Mónica Martínez Torres, da lectura al orden del día, el cual fue entregado de manera previa, y que es el siguiente:

1. Lista de Asistencia
2. Declaración de Quórum
3. Informe mensual de solicitudes de información
4. Solicitud de declaración de inexistencia, *presentada por el área de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, mediante memorándum No. ASE-AEFM-1042/2019, en relación con la solicitud de información, con folio número 00233919.*
5. Solicitud de reserva presentada por el área de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos mediante memorándum No. ASE-AEAJ-152/2019, en relación con la solicitud, con folio número 00233919.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



6. Asuntos Generales

7. Clausura.

Por lo que relacionado con el análisis y en su caso la aprobación del orden del día, los integrantes acuerdan aprobarlo por unanimidad. -----
Habiéndose atendido el punto uno y dos respecto a la lista de asistencia y Declaración de Quórum, se procede con el tercer punto del orden del día, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia informa que durante el mes de abril del presente año, se recibieron veintiocho solicitudes de información a las cuales se les dio el trámite correspondiente a todas y cada una de ellas, notificando las respuestas de 25 en tiempo y forma a los solicitantes, quedando en trámite las respuestas a tres de las referidas.-----

Correspondiente el punto cuatro, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, informa al Comité que el día 30 de abril del presente año se recibió memorándum No. ASE-AEFM-1042/2019 de la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, mediante el cual requiere con fundamento en los artículos 19, 20, 160, 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, sea emitida la declaración de inexistencia de la información relativa a: *"Pliegos de recomendaciones y observaciones, específicamente en el rubro de pagos de medicamentos al proveedor Sandra Sánchez Ruiz, durante el ejercicio fiscal 2016"*. Lo anterior en relación a una solicitud de información presentada por el C. Jose Luis Santana Carrillo en fecha 26 de febrero de 2019, bajo el número de folio 00233919 y de la que derivó el Recurso de Revisión No. 461/2019-2, interpuesto ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.-----

En donde la causal que refiere esa Comisión en el Recurso interpuesto señala la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y relativa a la declaración de inexistencia de la información, a lo que la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, por ser el área competente de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, expone las razones y fundamentos por los que la multicitada información debe ser declarada como inexistente. -----



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Se precisa a este Comité que la solicitud presentada por el C. Jose Luis Santana Carrillo, en fecha 26 de febrero de 2019 fue atendida en tiempo y forma recibándose por la Unidad de Transparencia y turnándose a la citada área por ser información que pudiera haber sido generada por ella de conformidad a las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Auditoría, a lo que el área competente emitió respuesta mediante memorándum número ASE-AEFM-0448/2019, refiriendo lo siguiente: *"...Atento a lo anterior, le informo que en la Ley de Auditoría Superior del Estado, no existen los conceptos de observaciones preliminares ni definitivas, pues de conformidad con los artículos 3º fracción X, 7 fracción IV, 12 fracción XII, 42 Bis fracciones II y III, 49 fracciones III y IV, 55, 64 fracción II, sólo se contemplaban los pliegos de recomendaciones y observaciones. Por lo expuesto, le informo que no existen observaciones ni recomendaciones, en relación al Proveedor Sandra Sánchez Ruíz, durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016."* Sin embargo al no estar conforme con la respuesta emitida es que presenta el Recurso de Revisión y del cual deriva la solicitud de declaración de inexistencia de la información requerida. -----

Por lo anterior cabe señalar, que la Auditoría Especial referida efectuó una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la misma, y solicitó a las diversas áreas que conforman esta Auditoría Superior del Estado, procedieran efectuar una búsqueda en los mismos términos de la citada información en sus archivos correspondientes, remitiendo los memorándums números ASE-AEFM-1028/2019, ASE-AEFM-1029/2019, ASE-AEFM-1030/2019, ASE-AEFM-1031/2019, ASE-AEFM-1032/2019, ASE-AEFM-1033/2019, ASE-AEFM-1034/2019, ASE-AEFM-1035/2019, ASE-AEFM-1037/2019, ASE-AEFM-1038/2019, a las áreas de la Secretaría Técnica, con copia a su Coordinación, a la Secretaría Particular, a la Coordinación de Auditorías Especiales, Auditoría Especial de Fiscalización de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos, a las Coordinaciones de Fiscalización Municipal, de Fiscalización Municipal de Organismos Descentralizados y de Fiscalización de Obra Pública y de Organismos Descentralizados, a la Auditoría Especial del Desempeño, Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos, a la Coordinación General de Administración, con copia a sus Coordinaciones, a la Coordinación de Ejecución, y a la Unidad de Transparencia, y a través de los cuales se les requirió se realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su cargo de la información relacionada a: *"Pliegos de recomendaciones y observaciones, específicamente en el rubro de pagos de*

mit

y me.

[Firma]

[Firma]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



medicamentos al proveedor Sandra Sánchez Ruiz, durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016". En respuesta las áreas mencionadas informaron a través de los memorándums números 1.- ASE-ST-CPDI-003/2019, 2.- ASE-AEFM-1039/2019, 3.- ASE-CAE-046/2019, 4.- ASE-DT-0034/2019, 5.- ASE-CFMOD-006/2019, 6.- ASE-AEFPO-CAP-001/2019, 7.- ASE-ST-0035/2019, 8.- ASE-CE-28/19, 9.- ASE-CFOPM-030/2019, 10.- ASE-UT-107/2019, 11.- ASE-AED-028/2019, 12.- ASE-AEFPO-076/2019, 13.- ASE-COA-012/2019, 14.- ASE-CGA-073/2019, en los que se incluyen los similares ASE-CGA-CAYCM-041-2019 y ASE-CGA-CCA-003/2019, 15.- ASE-AEAJ-148/2019; en los que refieren que la información enunciada no fue localizada en los archivos, derivado de lo anterior, a excepción de los memorándums números ASE-AEAJ-150/2019 y ASE-AEAJ-151/2019, de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos y la Coordinación Jurídica y de Substanciación que localizaron información relativa a los pliegos de observaciones correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública 2015 (octubre-diciembre), en relación al proveedor Sandra Sánchez Ruiz dentro de expedientes de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa interpuestos al Presidente Municipal, Tesorero y Contralor Interno bajo los números ASE-AEL-PAR-TES-37-15, ASE-AEL-PAR-CI-37-15 y ASE-AEL-PAR-PRES-37-15, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., de conformidad a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, aplicable a este ejercicio. Haciéndose la observación de que ésta no es la información que de manera primigenia solicito el peticionario. -----

La Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, una vez que realizó la búsqueda exhaustiva, en los archivos de las diversas áreas que integran a esta Auditoría Superior del Estado, y de las respuestas emitidas se concluyó que no cuenta con la información solicitada y consistente en los "Pliegos de recomendaciones y observaciones, específicamente en el rubro de pagos de medicamentos al proveedor Sandra Sánchez Ruiz, durante el ejercicio fiscal 2016". Ya que este Órgano Fiscalizador si bien es cierto tiene la atribución de generar pliegos de recomendaciones y observaciones como se estipula en los artículos 2º fracción II, 7º fracción IV, 12 fracción XII, 17 fracción IX, 42 BIS fracciones II y III, 49 fracciones III y IV, 55, 64 fracción II de la Ley de Auditoría Superior del Estado, en este ejercicio no fue generada la información citada, por lo que no existe información al respecto; razón por la cual se realizó la solicitud de declaración de inexistencia de la información descrita.-----



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Una vez señalado lo anterior, los Integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, proceden al análisis y estudio de todos los documentos que conforman el expediente el cual se encuentra a la vista, y que amparan la solicitud presentada por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados a fin de pronunciarse respecto de lo solicitado y del cual se concluye que dicha solicitud cuenta con los elementos necesarios, requeridas por la Ley de la materia, de igual forma se advierte la obligación que refiere la normativa aplicable, de lo anterior se puede concluir que la información no fue generada por las áreas competentes, no existiendo documento que la contenga al respecto, por lo que la misma no se encuentra en los archivos de la Auditoría Superior del Estado, en consecuencia se declara inexistente la misma. --- Acto seguido se procede a la votación mediante la cual los Integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, CONFIRMAN por unanimidad de votos la DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información consistente en los "Pliegos de recomendaciones y observaciones, específicamente en el rubro de pagos de medicamentos al proveedor Sandra Sánchez Ruiz, durante el ejercicio fiscal 2016"; de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción II de la Ley de la materia; de igual manera agotando el procedimiento establecido en el artículo 160 de la Ley señalada; se procede a emitir la resolución correspondiente, con todos y cada uno de sus elementos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 161 de la Ley en cita. Acuerdo ASE-CT-08SO-02052019-1.

En relación al punto quinto de la Orden del día, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, informa al Comité que el día 30 de abril del presente año, se recibió memorándum número ASE-AEAJ-152/2019, del área de la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos, mediante el que solicito al Comité de Transparencia la reserva de la información relativa a los expedientes números ASE-AEL-PAR-PRES-37-15, ASE-AEL-PAR-TES-37-15, ASE-AEL-PAR-CI-37-15, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el periodo de octubre a diciembre de 2015, por encontrarse en substanciación sin que hubiere causado ejecutoria, y dentro de la hipótesis señalada en el artículo 129 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para clasificarse como información reservada y además en lo estipulado por los numerales 113 fracción XI, 120 fracción I, 127, 128 de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



citada Ley y en lo referido por el numeral Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, así mismo el área descrita señala en el memorándum ya referido la prueba de daño que refiere el artículo 118 de la Ley de la materia.-----

Los Integrantes del Comité proceden al análisis y estudio del mismo y el cual señalan que lo solicitado se encuentra dentro de las excepciones que señala el artículo 129 de la Ley de la materia para clasificar la información como reservada, ya que la información a que hacen referencia los expedientes descritos se encuentran dentro de la hipótesis prevista en la fracción VIII del numeral referido, el que describe que *"Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa"*, expedientes que se encuentran instaurados de conformidad a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí y los cuales se interponen en contra de los Servidores Públicos a que hace referencia el artículo ya citado, en este caso en contra del Presidente Municipal, Tesorero y Contralor Interno al ser estos los que manejan recursos públicos y que intencionalmente, por imprudencia o negligencia, causen daño o perjuicio estimable en dinero a las haciendas públicas, estatal o municipal, o al patrimonio de cualquier ente auditable, mismos que aún no cuentan con una resolución al respecto. Por lo que con ello se ampara la solicitud presentada por la Auditoría Especial de Asuntos Jurídicos.-----

Acto seguido se procede a la votación mediante la cual los Integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, CONFIRMAN por unanimidad de votos la reserva de la información de los expedientes de los procedimientos de responsabilidad administrativa números ASE-AEL-PAR-PRES-37-15, ASE-AEL-PAR-TES-37-15, ASE-AEL-PAR-CI-37-15, del municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., durante el periodo de octubre a diciembre de 2015, interpuestos al Presidente Municipal, al Tesorero y al Contralor Interno; por lo que se procede a emitir la resolución correspondiente, así como la elaboración de los acuerdos de reserva para cada uno de los expedientes señalados. Acuerdo ASE-CT-08SO-02052019-2.-----

Se continúa con lo relativo a Asuntos Generales, y en uso de la voz la C.P. Mónica Martínez Torres, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, pregunta si alguien



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



desea hacer mención sobre algún tema en particular, manifestando los integrantes que no hay más asuntos que tratar.-----

Leída la presente y no habiendo más asuntos que tratar la Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya, Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las 13:30 horas del día de su inicio, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.-----

-----CONSTE-----

Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya
Presidente del Comité

C.P. Mónica Martínez Torres
Secretaria Técnica

C.P. Gustavo Mandujano Ayala
Primer Vocal

C.P. Ericka de Ávila Kemper
Segundo Vocal

Lic. Mayra Estela Reyes Montante
Tercer Vocal

Hoja de firmas relativa al Acta de Comité correspondiente a la Octava Sesión Ordinaria de fecha 02 (dos) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve).